

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud visible en el PDF006, el Juzgado DISPONE:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se CORRE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 316 del C.G.P.
2. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 30 de 21/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc3c7bb9de5db15e4a3d3083c37ebdbe437582fe9a7461af4447b377cd5197a**

Documento generado en 20/02/2023 04:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>